



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 treinta de
septiembre de dos mil veintiuno.

**Juicio para la Protección Derechos políticos
Electoral.**

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/360/2021 y su
acumulado TEECH/RAP/158/2021.

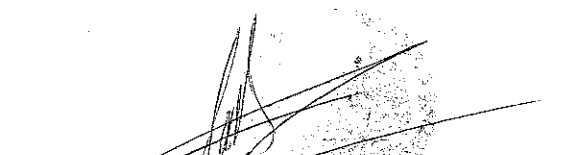
ACTORA: Elida Velasco Pérez, por su propio
Derecho.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas
y Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del
Trabajo

**Tercero Interesado; Partidos Políticos y
Público en General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 30 treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día 30 treinta de septiembre de dos mil veintiuno; dictado por el **Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **14:00 catorce horas del 30 treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PORTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19"

durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II (“Recepción u sustanciación de Expedientes”), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/360/2021 y su
acumulado TEECH/RAP/158/2021

El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito **Paul Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, de los informes circunstanciados treinta del mes y año en curso, recibidos en esta ponencia el día en que se actúa en el orden siguiente; a la una hora, a la una hora con treinta minutos y a la una hora con treinta y cinco minutos; signados, respectivamente, por Carlos Mario Estrada Urbina en su carácter de Coordinador Estatal del Partido del Trabajo, y los dos restantes por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; lo anterior, para acordar lo que en derecho corresponda. **Conste.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; treinta de septiembre de dos mil veintiuno.**

Vista la cuenta que antecede; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

Primero. Ténganse por recibidos los informes circunstanciados de cuenta; remitidos por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y el Coordinador del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Trabajo, relativos al Juicio Ciudadano TEECH/JDC/360/2021, y al Recurso de Apelación TEECH/RAP/158/2021, derivado del requerimiento formulado por la presidencia de este Tribunal el veintinueve del mes y año en curso; en consecuencia, se ordena agregar los referidos informes y sus anexos a los autos del expediente en el que se actúa, para los efectos legales correspondientes.

Segundo. Téngase por **reconocida** como **autoridad responsable** al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; así mismo, se tiene como **acto impugnado** el acuerdo IEPC/CG-A/233/2021; mediante el cual, dicha autoridad dio una respuesta negativa a la solicitud planteada, dentro de otras al Partido del Trabajo.

Además, se tiene por reconocido el domicilio, correo electrónico y

personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en los términos señalados por la referida autoridad.

Tercero. En el mismo sentido, téngase por **reconocida** como **autoridad responsable** a la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo; así mismo, se tiene como **acto impugnado** el acuerdo IEPC/CG-A/233/2021; mediante el cual, el Consejo General del IEPC dio una respuesta negativa a la solicitud planteada, dentro de otras, al Partido del Trabajo.

Por lo anterior, se tiene por reconocido el domicilio, correo electrónico y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en los términos señalados por dicha autoridad.

Cuarto. Se tiene por **presentada** a Elida Velasco Pérez, en su calidad de indígena, quien promueve por propio derecho, en consecuencia, se le reconoce el carácter de actora del juicio ciudadano TEECH/JDC/360/2021.

Además, se reconoce en este expediente el domicilio, correo electrónico y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en los términos señalados por la actora.

Quinto. Tomando en consideración la naturaleza y la prontitud del presente asunto, respecto a la actora, se ordena la protección de sus datos personales; en consecuencia, se toma en cuenta lo anterior para que, a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y en la sentencia que en su momento se dicte, la cual deberá ser publicada en su versión pública; por lo que mediante oficio, désele vista a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, para los efectos de oposición de los datos del accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Sexto. Se tiene por **presentado** a Mario Cruz Velázquez, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/360/2021 y su
acumulado TEECH/RAP/158/2021

Participación Ciudadana, en consecuencia, se le reconoce el carácter de actor del Recurso de Apelación TEECH/RAP/158/2021.

Por lo tanto, se reconoce en este expediente el domicilio, correo electrónico y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en los términos señalados por el actor.

Séptimo. Una vez analizadas las constancias que integran los expedientes antes mencionados, se advierte que se actualiza una probable causal de improcedencia prevista en el artículo 33 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; en consecuencia, quedan a la vista los autos para que se dicte lo que en derecho corresponda.

Notifíquese personalmente, de manera individual, a las cuentas de correos electrónicos señalados por la actora y el Partido Político actor; así como al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y a la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo a los correos electrónicos autorizados para tales efectos; y, por estrados físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el secretario de estudio y cuenta, quien da fe.

CCRGPC/CI/VAJA

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Batiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

Paul Alexis Ortiz Vázquez